

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2024-0085, Verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos definitivos para las señoras MARIA DELINA OLAYA DE LARA y LUZ ELVIRA LARA OLAYA.

Vista la acción de la referencia con sus anexos y por ser procedente, se dispone:

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Anéxense o apórtense los informes de valoración de apoyos de que trata el numeral 4 del artículo 38 de la ley 1996 de 2.019.

En caso de que no se adosen los informes de marras, deben determinarse los motivos en que se justifica dicha omisión, aportando evidencia de ello.

2. Igualmente, deberá la parte demandante manifestar si las personas a apoyar, señoras MARIA DELINA OLAYA DE LARA y LUZ ELVIRA LARA OLAYA, cuentan con más hijos o familiares que puedan ser citados para como personas de apoyo, (pues se debe informar la totalidad de hijos, hermanos y demás personas integrantes de su núcleo familiar, con direcciones de ubicación física y electrónica o su manifestación de no conocer tal información).
3. Deberá el apoderado de la parte demandante aportar poder especial firmado por su poderdante y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso o en el artículo 5 de la ley 2213 de 2.022, pues el aportado, no se encuentra firmado por el poderdante o apoderado. Lo anterior para dar cumplimiento al numeral 1 del artículo 84 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1bca60b44add17014268c172907ca39fa5d4d81353c2c82101bbb393c499d0**

Documento generado en 06/05/2024 04:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>